

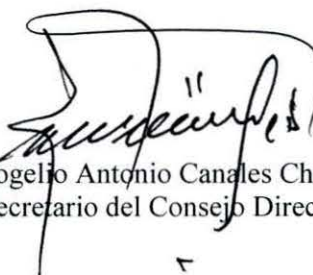
ACUERDO No. 61-CNR/2016. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Varios. Punto número ocho punto tres: Escrito dirigido al Consejo Directivo, con fecha 2 de marzo de 2016;** de la sesión ordinaria número cinco, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día dos de marzo de dos mil dieciséis; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y

CONSIDERANDO:

- I) Que la Administración ha informado que el día de hoy, ha sido recibido un escrito con esta fecha, dirigido al Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros. En el mismo se dice que el señor José Edgardo Hernández Pineda, en calidad de propietario de la empresa comercial MEGAFOODS DE EL SALVADOR, interpone recurso de revisión en contra del acuerdo de este Consejo, No. 43-CNR/2016, del 16 de febrero del corriente año;
- II) En el escrito relacionado aparece una firma que lo suscribe; un sello de la empresa citada, y una legalización de firma efectuada por notaria. Pero tal razón notarial, no comprueba la autenticidad de la firma puesta en el mencionado escrito, por no tener relación con el mismo, ya que la fecha de la razón notarial es el treinta de junio del dos mil quince. La anterior circunstancia, no constituye una omisión de formalidades susceptible de prevención, sino jurídicamente ausencia de suscriptor del referido libelo; y por tal motivo, además, no hay persona a quien efectuarle prevención alguna;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 71 de su Reglamento; y 54 de la Ley de Notariado,

ACUERDA: declárase inadmisibile el escrito dirigido a este Consejo, con fecha dos de marzo del presente año, en el cual se dice que se interpone recurso de revisión en contra del acuerdo de Consejo Directivo No. 43-CNR/2016, el cual fue emitido el día diecisiete de febrero de este año, y no el dieciséis de ese mes y año, como se dice en el escrito; quedando con este resolución, agotada la vía administrativa. San Salvador, dos de marzo de dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JCLCh*RACCh*rmcmz

